

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/W/265/Rev.1  
23 de mayo de 2006

(06-2488)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

## FALSIFICACIÓN DE MARCAS DE CERTIFICACIÓN EN PRODUCTOS QUE AFECTAN A LA SALUD O LA SEGURIDAD

### Comunicación del Canadá

#### Revisión<sup>1</sup>

La siguiente comunicación, de fecha 19 de mayo de 2006, se distribuye a petición de la delegación del Canadá.

### I. INTRODUCCIÓN

1. El Canadá señala su preocupación por la frecuencia cada vez mayor con que llegan al mercado productos con marcas de certificación aparentemente falsificadas.<sup>2</sup>
2. Se han introducido en mercados como el del Canadá productos peligrosos mediante el uso de marcas de certificación falsificadas.<sup>3</sup> Dichas marcas falsificadas inducen deliberadamente a error y proporcionan deliberadamente indicaciones falsas sobre la conformidad del producto con las prescripciones reglamentarias. El uso de marcas falsificadas en productos peligrosos expone al consumidor a un riesgo directo para su salud y/o su seguridad y menoscaba así la confianza del regulador y del consumidor en las marcas. A una escala más amplia, el uso de marcas de certificación

---

<sup>1</sup> Este texto revisado reemplaza la versión anterior distribuida como G/TBT/W/265 el 17 de mayo de 2006.

<sup>2</sup> En los trabajos emprendidos recientemente por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) se han identificado fuentes que indican que los productos falsificados constituyen un porcentaje cada vez mayor del comercio mundial. Estas estadísticas confirman las observaciones y la experiencia del Canadá.

<sup>3</sup> Utilizamos aquí la expresión "*certification mark*" (marca de certificación) para referirnos a la "*mark of conformity (for certification)*" (marca de conformidad (con fines de certificación)) que se define en el apartado 15.6 de la Guía ISO/CEI 2: 1996 (E/F/R) *Standardization and related activities - General Vocabulary* (Normalización y actividades conexas - Vocabulario general): "*mark of conformity (for certification) protected mark, applied or issued under the rules of a certification system, indicating that confidence is provided that the relevant product, process or service is in conformity with a specific standard or other normative document*" (marca de conformidad (con fines de certificación): marca protegida aplicada o emitida de conformidad con las normas de un sistema de certificación y que indica que se da fe de que el producto, el proceso o el servicio en cuestión se ajusta a una norma u otro documento normativo concreto).

falsificadas en productos peligrosos debilita la infraestructura global de las normas y de la evaluación de la conformidad.<sup>4</sup>

## II. RELACIÓN CON EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ DE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

3. El Canadá considera que las cuestiones que plantean las marcas de certificación son cuestiones graves e importantes para el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio. Señala que el artículo XX del GATT permite, con algunas restricciones, que se tomen medidas para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales.<sup>5</sup> Análogamente, el preámbulo del Acuerdo OTC reconoce que, con algunas restricciones, los países deben tener la posibilidad de tomar medidas para la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales y para la prevención de prácticas que puedan inducir a error; asimismo, entre otras cosas, también reconoce la importancia de la contribución que los sistemas de evaluación de la conformidad pueden hacer para facilitar el comercio internacional.<sup>6</sup> Hay además vínculos directos con organismos internacionales de normalización, como la ISO y la CEI. Se pide a los Miembros que utilicen orientaciones o recomendaciones internacionales como base de sus procedimientos de evaluación de la conformidad; en cuanto a los organismos de certificación acreditados sobre la base de la Guía ISO/CEI 65, la protección de sus marcas de certificación es una condición de su correspondiente acreditación.

4. El Canadá observa con satisfacción que los titulares legítimos de las marcas de certificación, en particular los organismos de certificación, han puesto en marcha programas decididos para detectar y eliminar el uso no autorizado de su propiedad. En muchos casos, esos organismos trabajan en estrecho contacto con las autoridades aduaneras y otras entidades competentes, tanto a nivel nacional como internacional, para confiscar, enajenar o destruir todos los productos que tengan marcas de certificación falsificadas y llevar a juicio a los falsificadores. En el Canadá, los organismos de certificación de productos han tomado una serie de medidas, en particular la elaboración de una guía de referencia para los legisladores, con el fin de ayudarles a determinar qué es una marca y cuáles son los elementos clave que deben identificar; además, han publicado en sus sitios Web información actualizada sobre casos de falsificación.

5. La falsificación de las marcas de certificación afecta no sólo al comercio nacional, sino también al internacional. En este sentido, puede tener efectos especialmente perniciosos en los países en desarrollo Miembros que hacen referencia a esas marcas de certificación en sus reglamentos pero que, en algunos casos, no cuentan con una infraestructura de supervisión del mercado capaz de detectar y hacer frente a los productos peligrosos que ostentan marcas de certificación falsas. Varios Miembros y participantes, en particular los de los Estados Unidos, Zimbabwe, las Comunidades Europeas y Nigeria, señalaron el problema de la protección de la población nacional frente a los productos peligrosos en el taller que organizó el Comité en marzo de 2006 sobre evaluación de la conformidad.

---

<sup>4</sup> El Canadá desea limitar el ámbito del presente documento y del debate subsiguiente a los productos sometidos a un control normativo por razones de seguridad y/o salud y a los procedimientos de acreditación y certificación relacionados con las prescripciones en materia de evaluación de la conformidad. La intención del Canadá en el presente debate es centrarse únicamente en la falsificación de las marcas de certificación que se adjuntan a productos que afectan a la seguridad o la salud, ya que reconoce que las preocupaciones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual y la falsificación se están debatiendo actualmente en otros foros.

<sup>5</sup> *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT de 1947)*, artículo XX, "Excepciones generales", [http://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/gatt47\\_s.doc](http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47_s.doc).

<sup>6</sup> *Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio*, [http://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/17-tbt\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/17-tbt_s.htm).

### **III. MEDIDAS QUE PODRÍA ADOPTAR EN EL FUTURO EL COMITÉ**

6. Dada la gravedad del problema tal como parece existir, el peligro que supone para la salud y la seguridad y su capacidad de debilitar el reconocido valor de las marcas de certificación como instrumentos que facilitan el comercio, el Canadá propone que se siga examinando esta cuestión. Como primer paso, el Canadá alienta a los Miembros a compartir sus experiencias en esta área a fin de comprender mejor el problema a nivel internacional. Si el interés lo justifica, propone que los Miembros consideren la posibilidad de seguir explorando este tema en mayor detalle, por ejemplo mediante la celebración de un taller. Quizá los Miembros también deseen considerar la posibilidad de participar en una posible respuesta eficaz a nivel global, y, en caso afirmativo, de qué manera tendría lugar dicha participación.

---